



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Introducción por esta Real Cédula, y sus
alceroncom. El Inspector nombrado para
No se debe que a su vez y derechos segun las
Cédulas, loquamos con este motivo el Recuerdo
de esta Ciudad y la Compañía el Vendedor de esta
Vintaja por una tercera parte, y con menas
de valor que las Pruebas en las Noticias, y
nauarona rousimante pueniendo de las Pruebas
de por un vintajo de ellas acompañado de las
al mair de esta Provincia que por mair
ni mair vender en las drogas de las que
Potacion de Cava de Sotomayor y de las
Plave perfumada con alga repañada y
con el publico por el Comercio de Sotomayor
que lo venden en las Potaciones, todo lo qual
es, ofuerto a lo que practicas generalmente
en todo el Continente, y a la Potacion de
de por lo que se tiene qual trata, nublamos
la comiente pedamos que se de por comisionar
por todo lo qual se tiene y de por comisionar
mar la Prouidencia que se tiene por Comis.
que de las de onal libertad para la venta
de las Vintajas. Tomando por esta Ciudad
con prouencia de la practica y prouision con
que las mercaderias se hallan de la vintaja

